

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 25 de noviembre de 1996

por la que se amplía la Posición común 95/544/PESC relativa a Nigeria

(96/677/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo J.2,

Considerando que el 4 de diciembre de 1995 el Consejo definió la Posición común 95/544/PESC⁽¹⁾ relativa a Nigeria;Considerando que mediante la Posición común 96/361/PESC⁽²⁾ la validez de la Posición común 95/544/PESC ha sido prorrogada hasta el 4 de diciembre de 1996;

Considerando que, a la vista de las consideraciones incluidas en el apartado 3 de la Posición común 95/544/PESC, la citada Posición común debería seguir prorrogándose,

HA DECIDIDO LO SIGUIENTE:

1. Se prorroga la Posición común 95/544/PESC hasta el 4 de junio de 1997.
2. La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 25 de noviembre de 1996.

*Por el Consejo**El Presidente*

D. SPRING

⁽¹⁾ DO n° L 309 de 21. 12. 1995, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 143 de 15. 6. 1996, p. 1.